

SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de Noviembre de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el traslado se encuentra vencido el pasado 26 de Octubre de 2021, y no se presentó escrito subsanado la demanda, al efecto se revisó el correo electrónico del despacho, en la búsqueda se incluyó el número de radicado del expediente, y como remitente la dirección de correo electrónico del demandante y su apoderado. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1758**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

**RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00306-00**  
**LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presento escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 1617 del 13 de Octubre del año en curso, notificado por estado electrónico No. 167 de 19 de Octubre de 2021, de conformidad con el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 182  
de Noviembre 11 de 2021